

DOÑA ELISA FLORES CAJADE, SECRETARIA GENERAL DE ESTE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LLERENA (Badajoz),

CERTIFICO: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-

.../...

9.2.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD, SI PROCEDE, AL EMPLEADO PÚBLICO D. PEDRO JOSÉ GARCÍA MORENO PARA EL DESEMPEÑO DE SEGUNDA ACTIVIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone por el Sr. Alcalde la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de autorizar, si procede, al Director de la Escuela Municipal de Música a que compatibilice su puesto con el de Profesor Asociado en la Universidad de Extremadura.

Justificada la urgencia del asunto en que el informe preceptivo emitido por el Rector de la Universidad de Extremadura se ha recibido con posterioridad a la convocatoria y celebración de las Comisiones Informativas, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de los señores presentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procede a explicar el contenido del asunto.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de sus miembros presentes en los siguientes términos:

Vista la instancia presentada por Don Pedro José García Moreno, por la que solicita le sea otorgada autorización para compatibilizar el ejercicio de la actividad docente en la Universidad de Extremadura como Profesor Asociado con el puesto de Director de la Escuela Municipal de Música que actualmente desempeña en este Ayuntamiento con carácter de personal laboral.

Considerando que de conformidad con el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: "1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria .../...

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

En todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público."

Considerando así mismo lo señalado en el artículo 4.1 de meritada Ley, en virtud del cual: "1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario

asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.”

Considerando que el empleado público solicitante se encuentra ligado a esta Administración mediante contrato laboral a tiempo parcial, estando igualmente configurada a tiempo parcial la prestación del segundo puesto de trabajo en la Universidad de Extremadura, siendo su contrato en esa institución de duración determinada.

Considerando que no existe interferencia de horarios entre ambos puesto de trabajo, según se expresa en el certificado expedido por la Universidad de Extremadura, no suponiendo por tanto modificación alguna de su jornada de trabajo y horario.

Considerando que a la vista de los documentos que obran en el expediente, se comprueba que cantidad total a percibir por ambos puestos no supera los límites señalados en el artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando lo dispuesto en el apartado 2 de mencionado artículo 7, a tenor del cual: “2. Los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.”

Considerando que consta en el expediente informe favorable a la autorización de compatibilidad emitido por el Rector de la Universidad de Extremadura, de fecha 27 de abril de 2016.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en atención del interés público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a Don Pedro José García Moreno la compatibilidad para el ejercicio de la actividad docente en la Universidad de Extremadura como Profesor Asociado.

SEGUNDO.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad queda condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Escuela Municipal de Música, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado, al Negociado de Personal y a la Universidad de Extremadura.”

Y para que conste y surta efectos, libro la presente de orden y con el Visto Bueno de don José Francisco Castaño Castaño, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, que firma y sella en la ciudad de Llerena a uno de junio de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,